

DECRETO CERO OCHENTA Y OCHO (088)
Del 10 de diciembre de 2004

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 67 del decreto 111 y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 08 del 01 de diciembre de 2004 se estableció el presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y apropiaciones del municipio de Manzanares, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Que corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del presupuesto aprobado por el Concejo, de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996.

Que los ingresos estimados por el ejecutivo municipal en el proyecto de presupuesto presentado al Concejo ascendieron a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00)**.

Que el total de los ingresos que aprobó el Concejo municipal ascendieron a **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00)**

Que el Concejo realizó algunas modificaciones como:

Traslado dentro del presupuesto de Gastos de funcionamiento dentro del programa 2.1.3.1.2 Servicios personales indirectos artículo 01 Remuneración Servicios Técnicos y profesionales al rubro 2.1.3.3.2.14 Gastos funerarios la suma de Dos millones de pesos.

Creó dentro del presupuesto del Concejo Municipal el rubro 2.1.1.2.2.04 FENACON.

Así mismo creó dentro del presupuesto de ingresos el rubro 1.1.3.09 Convenio ICA-Municipio, y dentro del presupuesto de gastos el rubro 2.2.2.2.09 Convenio ICA-Municipio

Que el presente decreto incluye los anexos donde se detallan los ingresos y gastos para el año 2005

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º. Fijar los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Manzanara Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005 en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00)**, discriminados así:

1	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	5.281.401.588
1	INGRESOS CORRIENTES	5.270.901.588
1,1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	541.800.000
1,1,1,1	DIRECTOS	200.000.000
1,1,1,2	INDIRECTOS	341.800.000
1,1,2	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	141.000.000
1,1,2,1	TASAS	140.500.000
1,1,2,2	MULTAS	500.000
1,1,3	OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSIÓN	119.281.534
1,1,4	APORTES DEPTO DE GUELLO GANADO MAYOR	28.000.000
1,1,5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.843.320.072
1,1,5,1	Participación para Educación	224.770.021
1,1,5,2	Participación para Salud	1.980.677.514
1,1,5,3	Participación Propósito General	1.277.254.261

1.1.5.3.01	Libre Destinación (28%)	385.378.440
1.1.5.3.02	Inversión (72%)	891.876.820
1.1.5.4	Alimentación Escolar	42.167.634
1.1.5.5	DEBIDO COBRAR SGP(1/12)	318.450.643
1.1.5.5.1	Libre destinación	35.034.404
1.1.5.5.2	Inversión	279.582.818
1.1.5.5.3	Alimentación escolar	3.833.421
1.1.6	RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	597.499.982
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	10.500.000

SEGUNDA PARTE

Artículo 2º. Apropiar para atender los gastos del Municipio de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005 en la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.281.401.588.00)**, discriminados así:

2	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.281.401.588
2.1	TOTAL FUNCIONAMIENTO	913.370.275
2.1.1	CONCEJO MUNICIPAL	90.570.000
2.1.2	PERSONERÍA MUNICIPAL	57.000.000
2.1.3	ALCALDÍA MUNICIPAL	765.800.275
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN SEGUN PROCEDENCIA	4.368.031.313
2.2.1	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.422.907.228
2.2.1.1	ALIMENTACION ESCOLAR	46.001.055
2.2.1.2	EDUCACIÓN	228.896.431
2.2.1.3	SALUD	2.160.054.302
2.2.1.4	PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSIÓN	764.955.440
2.2.1.4.1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	373.238.860
2.2.1.4.2	DEPORTE	38.238.860
2.2.1.4.3	CULTURA	29.429.145

2.2.1.4.4	OTROS SECTORES	324.048.575
2.2.1.5	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA S.G.P	223.000.000
2.2.2	INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	347.624.103
2.2.2.1	LEY 617	228.342.569
2.2.2.2	OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS	119.281.534
2.2.2.3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA R.P	-
2.2.3	CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	596.499.982
2.2.4	CON RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	1.000.000
2.2.5	APORTES	-

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3º. Las apropiaciones incluidas en el presente Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2005, se clasifican de la siguiente manera:

1. SERVICIOS PERSONALES

Sueldo personal de nómina
Prima de Vacaciones
Prima de servicios
Prima de Navidad
Honorarios Concejales
Dotación de personal

2. GASTOS GENERALES

Compra de Equipo
Materiales y suministros
Mantenimiento inmuebles
Mantenimiento vehículos y maquinaria y equipo
Servicios Públicos
Viáticos y gastos de viaje
Comunicaciones y transporte
Arrendamientos
Impresos, publicaciones y suscripciones
Fotocopias
Seguros y Pólizas
Conservación de Archivo

Sentencias judiciales, conciliaciones e indemnizaciones
Gastos presos y detenidos
Celebraciones Varias
Gastos funerarios
Fiestas de la Cordialidad
Gastos electorales
Intereses y comisiones bancarias
Convenios y contratos
Alimentación y Hospedaje
Federación Colombiana de Municipios
Gastos Comité de Estratificación
Asociación de Municipios del Alto Oriente

3. TRANSFERENCIAS

Fondo Territorial de Pensiones
Fondo de Cesantías; intereses y prestaciones Sociales.
Administración Fondo de Pensiones
Aportes Salud
Aportes Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional

4. APORTES

SENA
ESAP
ICBF
SUBSIDIO FAMILIAR

5. SERVICIO DE LA DEUDA

Amortización e Intereses Crédito Renta Ordinaria.

6. OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS

Cuerpo Oficial de Bomberos
Contribución especial de seguridad (Ley 782/02)
Transferencia Isagen
Estampilla Ancianato
Granjas Municipales
Farmacias y Puestos de Salud
Eventos Deportivos

7. CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD

DEFINICION DEL GASTO

ARTICULO 4º. Los servicios personales se definen de la siguiente manera:

SUELDO PERSONAL DE NÓMINA: Remuneración de los empleados correspondiente a los distintos niveles y categorías de empleo para retribuir la prestación de servicios de los mismos, vinculados legalmente al Municipio.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio como prestación especial, siempre y cuando hayan cumplido o cumplan un (1) año de labor continua, equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de su remuneración mensual.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio, como prestación especial, equivalente a un (1) mes de remuneración y proporcional a los meses completos laborados durante el año.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los empleados del Municipio como factor salarial siempre y cuando hubiesen laborado 3 meses consecutivos.

VACACIONES EN DINERO : Pago con destino a los empleados que por su flujo de trabajo no pueden disfrutar de sus vacaciones, equivalente a un 50% de su remuneración mensual.

HONORARIOS: Son los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria o esporádica por personas naturales o jurídicas para atender el desarrollo de actividades o funciones específicas que no puedan cumplirse por el personal de planta.

DOTACION DE PERSONAL: Erogaciones ocasionadas por la adquisición de vestuario de trabajo para los obreros de obras públicas del Municipio.

ARTICULO 5º. Los gastos generales, otras inversiones con recursos propios y fondo local de salud, se definen de la siguiente manera:

GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE: Son los gastos reconocidos por concepto de alojamiento, alimentación y transporte a los empleados públicos, cuando deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo, por

este rubro podrán reconocerse el pago por concepto de viáticos a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Municipio.

SUMINISTROS: Es la adquisición y pago de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se pueden inventariar por las diferentes dependencias y que no son objeto de devolución.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición y pago de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de computación y demás.

GASTOS FUNERARIOS: Comprende los gastos originados para los sepelios de personas indigentes o desamparados del Municipio.

SEGUROS Y POLIZAS DE MANEJO: Corresponde al costo previsto para el amparo de la propiedad mueble e inmueble, incluye además las pólizas a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes del Municipio.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Comprende los gastos de mensajería, correos, telégrafos, teléfonos y otras formas similares, a través de la red oficial de correo.

IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES: Son los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, periódicos, libros y pago de avisos.

SERVICIOS PUBLICOS: Son las erogaciones por concepto de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, fax, además de la instalación y traslado de los mismos para el normal funcionamiento del alumbrado municipal.

CELEBRACIONES VARIAS: Son los gastos ocasionados por la celebración de eventos especiales institucionalizados en el Municipio, tales como: Día del Educador, Día del Niño, Día del Campesino, de la Policía

MANTENIMIENTO INMUEBLES: Gastos que corresponden a la conservación de los bienes inmuebles del municipio.

MANTENIMIENTO VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos ocasionados por la adquisición de elementos para el mantenimiento y normal funcionamiento de los vehículos (combustibles, lubricantes, etc.) y demás maquinaria y equipos de la Alcaldía y sus dependencia.

ALIMENTACION Y HOSPEDAJE: Es el gasto originado para la atención del personal que con ocasión de convenios y campañas se encuentran en tránsito por el Municipio, profesores universitarios, entre otros.

SENTENCIAS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES Y CONCILIACIONES: Son los gastos ocasionados en autos o sentencias emanadas de autoridad competente, conciliaciones, acuerdos laborales, procesales e indemnizaciones.

CONVENIOS Y CONTRATOS: Son los gastos ocasionados previo convenio o contrato escrito para prestación de servicios en actividades netamente transitorias que no puedan ser atendidas por el personal de planta y Honorarios por contratación de profesionales o expertos.

RACION Y DROGA PARA PRESOS Y CONDUCCION DE DETENIDOS : Son los gastos originados por dicho concepto de detenidos en la cárcel municipal.

BONIFICACION POR DIRECCION ALCALDIA: Son los dineros que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto, crea para los Gobernadores y Alcaldes, como prestación social, una bonificación de dirección equivalente a tres veces el monto mensual que perciba por asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha 30 de junio y 30 de diciembre del respectivo año.

CONSERVACION DE ARCHIVOS: Son los dineros que se gasten para conservar en buen estado los Archivos del Municipio.

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS : Son los gastos generados por concepto del Aporte para sostenimiento y funcionamiento de dicha Federación.

ATENCIÓN POBLACION DESPLAZADA: Con este rubro se pretende prestar atención a la población desplazada que se encuentra en este Municipio.

FONDO LOCAL DE SALUD OTROS INGRESOS: Son recursos de destinación específica para la atención de campañas de promoción, prevención y atención de la salud; además otros egresos para el bienestar social de grupos vulnerables. (acuerdo no. 27 de noviembre 28 de 1992).

FONDO LOCAL DE SALUD FOSYGA: Es la transferencia que hace la Nación del Fondo de Solidaridad y Garantías para el Régimen Subsidiado en salud.

FONDO LOCAL DE SALUD RENDIMIENTO FINANCIERO: Son los dineros generados por concepto de intereses de las cuentas del Régimen subsidiado.

FONDO LOCAL DE SALUD SOBRANTE APORTE DEPTO: Son los dineros aportados por el Departamento, para ser invertidos en salud, programa Régimen Subsidiado.

PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA: son los recursos para la atención de los diferentes eventos tendientes a garantizar la seguridad ciudadana tanto en área rural como urbana (Acuerdo No 006 de 1996).

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS: Recursos para la atención específica de los gastos que demande el normal funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Municipal.

EVENTOS DEPORTIVOS: Son los gastos exclusivos para la atención de los diferentes eventos deportivos que se presentan en el Municipio.

INFRACCIONES DE TRANSITO: Son los gastos que demanden las diferentes campañas de señalización, educación y prevención vial del Municipio.

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS: Por este fondo se cancelarán los subsidios en servicios públicos de aseo y agua potable a los estratos I y II, de conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994 y al Acuerdo 044 del 7 de diciembre de 1997.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Son los gastos destinados exclusivamente para atender la vivienda de interés social. (Construcción, reparación).

GRANJAS MUNICIPALES: Son los gastos que se presenten para el funcionamiento de las Granjas de los colegios agropecuarios y del hogar juvenil.

FARMACIA MUNICIPAL Y PUESTOS DE SALUD: Son los gastos que se presenten para el funcionamiento de las farmacias ubicadas en los Centros de Salud y Droguería del Municipio.

TRANSFERENCIA ISAGEN: Son los gastos que solo se pueden utilizar en obras previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento ambiental (Ley 99, artículo 45)

ARTICULO 6º. APORTES Y TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones con destino a personas jurídicas, públicas y privadas previamente autorizadas por normas legales vigentes.

ARTICULO 7º. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA: Se define como el gasto por concepto de amortizaciones e intereses que tiene por objeto cumplir las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.

ARTICULO 8º. INVERSION: Se define como toda erogación susceptible de causar créditos o de algún modo ser económicamente productiva o que tenga cuerpo de bien de utilización perdurable. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, capacitación y aprovechamiento del recurso humano productivo.

ARTICULO 9º. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio y deben aplicarse en armonía con éste.

ARTICULO 10º. Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, al Estatuto Orgánico del Presupuesto, al presente Acuerdo y a las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

ARTICULO 11º. Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reglamentos y el Estatuto Presupuestal Municipal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura adicional correspondiente, o con cargo a los Recursos del Crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados, o sin autorización de comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 12º. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de la Apropriación Presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de diciembre del 2005, certificada por el respectivo jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 14º. La Tesorería Municipal, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la Apropriación Presupuestal.

ARTICULO 15º. Se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar toda clase de convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, principalmente aquellos convenios o contratos de Cofinanciación interinstitucional así como a introducir las modificaciones que sean del caso en

atención a las sugerencias y concepto de la oficina de Planeación Nacional y Departamental.

ARTICULO 16º. Facultar al Alcalde Municipal para hacer traslados, créditos, contracréditos y adiciones al presente Acuerdo cuando el Concejo no estuviere reunido en sus sesiones ordinarias, durante la vigencia del año 2005 .

ARTICULO 17º. Facultar al Alcalde Municipal para incorporar al Presupuesto los recursos y transferencias o aportes que se reciban de las entidades a nivel Departamental, Nacional, Internacional y los Recursos del Crédito, además de las donaciones y colectas públicas.

ARTICULO 18º. Los gastos generales de todas y cada una de las dependencias del Nivel Central de la Administración serán efectuados con cargo al Programa Gastos Generales del Despacho del Alcalde.

ARTICULO 19º. Los servicios personales con destino al funcionamiento de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), serán cancelados con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión (Ley 715 de 2001 y 101 de 1993).

ARTICULO 20º. El pago de los Servicios Personales con destino a las obras públicas (obreros) se hará con cargo a los programas del sistema general de Participaciones e Inversión con recursos propios según corresponda.

ARTICULO 21º. Los programas y proyectos incluidos en el presente Acuerdo podrán ser efecto de cofinanciación hasta por el 100% de las apropiaciones existentes, con las entidades que así lo requieran.

ARTICULO 22º. Con los recursos destinados al **RELLENO SANITARIO** se atenderán los gastos destinados a la recolección, reciclaje y manejo de basuras, mantenimiento del equipo y vehículos, pago del personal que tenga que ver con el manejo y disposición final de basuras, limpieza y aseo de las calles, vías y caminos, también de la dotación del personal dedicado a este fin, además de la compra de insumos y fungicidas para el normal funcionamiento de dicho relleno sanitario.

ARTICULO 23º. Fijar y transferir el Presupuesto de Gastos del **CONCEJO MUNICIPAL** de Manzanares Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005, en la suma de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$90.570.000.00) M/L.** Los cuales se discriminan en el **ANEXO 1. SEGUNDA PARTE. PUNTO 1.1.**

ARTICULO 24º. Fijar y transferir el Presupuesto de Gastos de la **PERSONERIA MUNICIPAL** de Manzanares Caldas, para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2005, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE**

PESOS (\$ 57.000.000.00) M/L Los cuales se discriminan en el **ANEXO 1. SEGUNDA PARTE. PUNTO 1.2.**

ARTÍCULO 25º. Carga Prestacional. Cesantías y demás Prestaciones Sociales a las que tienen derecho los Servidores Públicos del Orden Municipal de Manzanares – Caldas, serán cubiertos oportunamente, con cargo al Presupuesto de Gastos, Despacho del Alcalde, Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Fondo de Cesantías y a través del Fondo Territorial de Pensiones Municipales.

ARTÍCULO 25º. Los Servidores Públicos de la Personería Municipal de Manzanares - Caldas tienen derecho a las mismas prestaciones legales establecidas y reconocidas para los Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Manzanares.

ARTÍCULO 26º. Autorizar al **PERSONERO MUNICIPAL DE MANZANARES**, como ejecutor del Presupuesto de su dependencia y Ordenador del Gasto, para que durante la vigencia fiscal, efectúe los créditos y contracréditos legales necesarios mediante Resolución, para asegurar el normal funcionamiento de la **PERSONERÍA**, y durante el tiempo en que no esté reunido el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27º. Autorizar al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANZANARES**, como ejecutor del Presupuesto de su dependencia y Ordenador del Gasto, para que durante la vigencia fiscal, efectúe los créditos y contracréditos legales necesarios mediante Resolución, para asegurar el normal funcionamiento del **CONCEJO MUNICIPAL**, y durante el tiempo en que no esté reunido el mismo.

ARTÍCULO 28º. El valor de la partida Presupuestal asignada para los gastos de funcionamiento de la Personería Municipal de Manzanares, dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Manzanares, será manejado en una cuenta especial denominada **PERSONERÍA MUNICIPAL**, y deberá ser depositada, oportunamente; es decir, cada mes de la Vigencia, en doceavas partes ante la entidad bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 29º. El salario del Personero Municipal de Manzanares Caldas, según Sentencia C-223/95 emanada de la Corte Constitucional, será igual al salario de el Alcalde Municipal, fijado para la respectiva vigencia fiscal, conforme a lo determinado en la Ley.

ARTÍCULO 30º. La Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Personería Municipal y del Concejo Municipal, se sujetará en todas sus partes a lo estipulado en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional vigente; para tal efecto, el Personero Municipal será el responsable de ello.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE
DESAGREGACION DE INGRESOS
AÑO 2005

1 TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	5.281.401.588
1,1 INGRESOS CORRIENTES	5.270.901.588
1,1,1 INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	541.800.000
1,1,1,1 DIRECTOS	200.000.000
1,1,1,1,01 Impuesto Predial Unificado	125.000.000
1,1,1,1,02 Debido Cobrar Predial	35.000.000
1,1,1,1,03 Impuesto Predial sin situación de Fondos	
1,1,1,1,04 Impuesto vehículos automotores	40.000.000
1,1,1,2 INDIRECTOS	341.800.000
1,1,1,2,01 Industria y comercio	120.000.000
1,1,1,2,02 Industria y Comercio Sector financiero	8.000.000
1,1,1,2,03 Debido Cobrar Industria y Comercio	5.000.000
1,1,1,2,04 Industria y comercio sin situación de Fondos	
1,1,1,2,05 Avisos y tableros	20.700.000
1,1,1,2,06 Delineación urbana	2.000.000
1,1,1,2,07 Degüello ganado menor	11.000.000
1,1,1,2,08 Sobretasa a la gasolina	170.000.000
1,1,1,2,09 Ventas Ambulante	1.000.000
1,1,1,2,10 Otros impuestos indirectos	4.000.000
1,1,1,2,11 Registros y Patentes	100.000
1,1,2 INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	141.000.000
1,1,2,1 TASAS	140.500.000
1,1,2,1,01 Aseo	100.000.000
1,1,2,1,02 Plaza de ferias	6.000.000
1,1,2,1,03 Ocasionales	3.000.000
1,1,2,1,04 Plaza de Mercado	3.500.000
1,1,2,1,05 Matadero	17.000.000
1,1,2,1,06 Reintegros	-
1,1,2,1,07 Arrendamientos, Maquinaria y bodegaje	10.000.000
1,1,2,1,08 Venta de pliegos	1.000.000
1,1,2,2 MULTAS	500.000
1,1,2,2,1 multas	500.000
1,1,3 OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSION	119.281.534
1,1,3,01 Cuerpo Oficial de Bomberos	4.240.000

1.1.3.02	Contribución especial de seguridad (Ley 782/02)	22.000.000
1.1.3.03	Transferencia Isagen	21.041.534
1.1.3.04	Estampilla Ancianato	40.000.000
1.1.3.05	Granjas Municipales	10.000.000
1.1.3.06	Farmacias y Puestos de Salud	15.000.000
1.1.3.07	Eventos Deportivos	2.000.000
1.1.3.08	Infracciones de Tránsito	5.000.000
1.1.3.09	Convenio ICA-Municipio	0
1.1.4	APORTES DEPTO DE GUELLO GANADO MAYOR	28.000.000
1.1.5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.843.320.072
1.1.5.1	Participación para Educación	224.770.021
1.1.5.2	Participación para Salud	1.980.677.514
1.1.5.3	Participación Propósito General	1.277.254.260
1.1.5.4	Alimentación Escolar	42.167.634
1.1.5.5	DEBIDO COBRAR SGP(1/12)	318.450.643
1.1.6	RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA	597.499.962
1.1.6.01	Recursos TESA	26.500.000
1.1.6.02	Recursos FOSYGA	539.399.962
1.1.6.03	Regimen subsidiado esfuerzo Departamento	20.000.000
1.1.6.04	Regimen subsidiado Ley 643	0
1.1.6.05	Rifas	10.600.000
1.1.6.06	Regalías	-
1.1.6.07	Cofinanciación	-
1.1.6.08	Amortización vivienda	1.000.000
1.1.6.09	Aportes Nacionales	-
1.1.6.10	Aportes Departamentales	-
1.1.6.11	Otros aportes	-
1.1.6.12	Aportes Comité de Estatificación	-
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	10.500.000
1.2.1	Intereses de Mora	-
1.2.1.01	Intereses de mora Predial	8.000.000
1.2.1.02	Intereses de mora Industria y comercio	2.000.000
1.2.1.03	Intereses de mora Aseo	500.000
1.2.2	Recursos del crédito	-
1.2.3	Donaciones	-
1.2.4	Rendimientos Financieros	-
1.2.5	Recursos del Balance	-
1.2.5.01	Del tesoro	-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE MANZANARES
LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS
AÑO 2005

1	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	5.281.401.588
1,1	INGRESOS CORRIENTES	5.270.901.588
1,1,1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	541.800.000
1,1,1,1	DIRECTOS	200.000.000
1,1,1,1,01	Impuesto Predial Unificado	125.000.000
1,1,1,1,02	Debido Cobrar Predial	35.000.000
1,1,1,1,03	Impuesto Predial sin situación de Fondos	
1,1,1,1,04	Impuesto vehículos automotores	40.000.000
1,1,1,2	INDIRECTOS	341.800.000
1,1,1,2,01	Industria y comercio	120.000.000
1,1,1,2,02	Industria y Comercio Sector financiero	8.000.000
1,1,1,2,03	Debido Cobrar Industria y Comercio	5.000.000
1,1,1,2,04	Industria y comercio sin situación de Fondos	
1,1,1,2,05	Avisos y tableros	20.700.000
1,1,1,2,06	Delineación urbana	2.000.000
1,1,1,2,07	Deqüello ganado menor	11.000.000
1,1,1,2,08	Sobretasa ala gasolina	170.000.000
1,1,1,2,09	Ventas Ambulante	1.000.000
1,1,1,2,10	Otros impuestos indirectos	4.000.000
1,1,1,2,11	Registros y Patentes	100.000
1,1,2	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	141.000.000
1,1,2,1	TASAS	140.500.000
1,1,2,1,01	Aseo	100.000.000
1,1,2,1,02	Plaza de ferias	6.000.000
1,1,2,1,03	Ocasionales	3.000.000
1,1,2,1,04	Plaza de Mercado	3.500.000
1,1,2,1,05	Matadero	17.000.000

1,1,2,1,06	Reintegros	-
1,1,2,1,07	Arrendamientos, Maquinaria y bodegaje	10.000.000
1,1,2,1,08	Venta de pliegos	1.000.000
1,1,2,2	MULTAS	500.000
1,1,2,2,1	multas	500.000
1,1,3	OTROS RECURSOS PROPIOS PARA INVERSIÓN	119.281.534
1,1,3,01	Cuerpo Oficial de Bomberos	4.240.000
1,1,3,02	Contribución especial de seguridad (Ley 782/02)	22.000.000
1,1,3,03	Transferencia Isagen	21.041.534
1,1,3,04	Estampilla Ancianato	40.000.000
1,1,3,05	Granjas Municipales	10.000.000
1,1,3,06	Farmacias y Puestos de Salud	15.000.000
1,1,3,07	Eventos Deportivos	2.000.000
1,1,3,08	Infracciones de Tránsito	5.000.000
1,1,3,09	Convenio ICA Municipio	-
1,1,4	APORTES DEPTO DEGUELLO GANADO MAYOR	28.000.000
1,1,5	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.843.320.072
1,5,1,1	S.G.P INVERSION	
1,1,5,1,1	Participación para Educación	224.770.021
1,1,5,2	Participación para Salud	1.980.677.514
1,1,5,2,01	Régimen Subsidiado Continuidad	1.238.512.069
1,1,5,2,02	Régimen Subsidiado Ampliación	-
1,1,5,2,03	Salud Pública	94.902.091
1,1,5,2,04	Prestación de Servicios	454.113.354
1,1,5,2,05	Aportes patronales	193.150.000
1,1,5,3	Participación Propósito General	1.277.254.260
1,1,5,3,01	Libre Destinación (28%)	385.378.440
1,1,5,3,01	Inversión (72%)	891.875.820
1,1,5,3,02,01	Agua potable	406.298.985
1,1,5,3,02,02	Deportes	39.638.925
1,1,5,3,02,03	Cultura	29.729.194
1,1,5,3,02,04	Otros sectores	416.208.716
1,1,5,4	Alimentación Escolar	42.167.634
1,1,5,5	DEBIDO COBRAR SGP(1/12)	318.450.643

1,1,5,5,1	Libre destinación	35.034.404
1,1,5,5,2	Inversión	279.582.818
1,1,5,5,2,01	Educación	19.126.410
1,1,5,5,2,02	Salud	179.376.788
1,1,5,5,2,03	Próposito General	81.079.620
1,1,5,5,3	Alimentación escolar	3.833.421
1,1,6 RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA 597.499.982		
1,1,6,01	Recursos ETESA	26.500.000
1,1,6,02	Recursos FOSYGA	539.399.982
1,1,6,03	Regimen subsidiado esfuerzo Departam ento	20.000.000
1,1,6,04	Regimen subsidiado Ley 643	-
1,1,6,05	Rifas	10.600.000
1,1,6,06	Regalias	-
1,1,6,07	Cofinanciación	-
1,1,6,08	Amortización vivienda	1.000.000
1,1,6,09	Aportes Nacionales	-
1,1,6,10	Aportes Departamentales	-
1,1,6,11	Otros aportes	-
1,1,6,12	Aportes Comité de Estatificación	-
1,2 RECURSOS DE CAPITAL 10.500.000		
1,2,1	Intereses de Mora	-
1,2,1,01	Intereses de mora Predial	8.000.000
1,2,1,02	Intereses de mora Industria y comercio	2.000.000
1,2,1,03	Intereses de mora Aseo	500.000
1,2,2	Recursos del crédito	-
1,2,3	Donaciones	-
1,2,4	Rendimientos Financieros	-
1,2,5	Recursos del Balance	-
1,2,5,01	Del tesoro	-

ANEXO No 3
DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS
MUNICIPIO DE MANZANARES AÑO 2005
2 TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

	5.281.401.588
2.1. TOTAL FUNCIONAMIENTO	913.370.275
2.1.1 CONCEJO MUNICIPAL	90.570.000
2.1.1.1 GASTOS DE PERSONAL	74.953.155
2.1.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A	
2.1.1.1.1.1 NOMINA	11.048.666
2.1.1.1.1.01 Sueldo personal de nómina	9.040.000
2.1.1.1.1.02 Prima de Vacaciones	439.396
2.1.1.1.1.03 Prima de servicios	753.250
2.1.1.1.1.04 Prima de Navidad	816.020
2.1.1.1.1.05 Vacaciones en dinero	-
2.1.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	53.690.000
2.1.1.1.2.1 Honorarios Concejales	53.690.000
2.1.1.1.2.1.01 Ordinarias	50.050.000
2.1.1.1.2.1.02 Extraordinarias	3.640.000
2.1.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	10.214.489
2.1.1.1.3.1 SECTOR PUBLICO	1.878.789
2.1.1.1.3.1.01 Auxilio de Cesantías	-
2.1.1.1.3.1.02 I.C.B.F	271.200
2.1.1.1.3.1.03 SENA	45.200
2.1.1.1.3.1.04 ESAP	45.200
2.1.1.1.3.1.05 Salud (seguro Social)	1150000
2.1.1.1.3.1.06 Pensión	
2.1.1.1.3.1.07 Riesgos Profesionales	367.189
2.1.1.1.3.2 SECTOR PRIVADO	8.335.700
2.1.1.1.3.2.01 Auxilio de Cesantías	-
2.1.1.1.3.2.02 Salud	6.923.200
2.1.1.1.3.2.03 Pensión	1.050.900
2.1.1.1.3.2.04 Riesgos Profesionales	-
2.1.1.1.3.2.05 Confamiliares	361.600
2.1.1.2 GASTOS GENERALES	15.616.845
2.1.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES	1.600.000
2.1.1.2.1.01 Materiales y suministros	1.600.000
2.1.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	14.016.845
2.1.1.2.2.01 Viáticos y gastos de viaje	1.000.000
2.1.1.2.2.02 Seguro de vida concejales	12.000.000
2.1.1.2.2.03 Convenios y contratos	1.016.845
2.1.1.2.2.04 FENACON	-

2.1.2	PERSONERÍA MUNICIPAL	57.000.000
2.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL	56.570.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A	
2.1.2.1.1	NÓMINA	39.970.000
2.1.2.1.1.01	Sueldo personal de nómina	30.500.000
2.1.2.1.1.02	Prima de Servicios	2.850.000
2.1.2.1.1.03	Prima de Vacaciones	1.950.000
2.1.2.1.1.04	Prima de Navidad	3.300.000
2.1.2.1.1.05	Vacaciones en dinero	1.370.000
2.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	16.600.000
2.1.2.1.2.1	SECTOR PÚBLICO	3.384.375
2.1.2.1.2.1.01	Auxilio de Cesantías	2.000.000
2.1.2.1.2.1.02	ICBF	915.000
2.1.2.1.2.1.03	SENA	152.500
2.1.2.1.2.1.04	ESAP	152.500
2.1.2.1.2.1.05	Institutos Técnicos	-
2.1.2.1.2.1.06	Salud (seguro Social)	-
2.1.2.1.2.1.07	Pensión	-
2.1.2.1.2.1.08	Riesgos Profesionales	164.375
2.1.2.1.2.2	SECTOR PRIVADO	7.215.625
2.1.2.1.2.2.01	Auxilio de Cesantías	-
2.1.2.1.2.2.02	Salud	2.440.000
2.1.2.1.2.2.03	Pensión	3.545.625
2.1.2.1.2.2.04	Riesgos Profesionales	-
2.1.2.1.2.2.05	Confamiliares	1.230.000
2.1.2.3	GASTOS GENERALES	6.430.000
2.1.2.3.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	500.000
2.1.2.3.1.01	Compra de Equipo	-
2.1.2.3.1.02	Materiales y suministros	500.000
2.1.2.3.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.930.000
2.1.2.3.2.01	Viáticos y gastos de viaje	3.180.000
2.1.2.3.2.02	Desarrollo Campañas institucionales	350.000
2.1.2.3.2.03	Impresos y publicaciones	600.000
2.1.2.3.2.04	Suscripciones y revistas	900.000
2.1.2.3.2.05	Convenios y Contratos	200.000
2.1.2.3.2.06	Pólizas	700.000
2.1.3	ALCALDÍA MUNICIPAL	765.800.275
2.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL	575.937.204
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A	
2.1.3.1.1	NÓMINA	451.244.444
2.1.3.1.1.01	Sueldo personal de nómina	308.000.000
2.1.3.1.1.02	Prima de navidad	27.805.556
2.1.3.1.1.03	Prima de Servicios	25.666.667

2.1.3.1.1.04	Prima de vacaciones	14.972.222
2.1.3.1.1.05	Indemnización de vacaciones	1.000.000
2.1.3.1.1.06	Pensionados y jubilados	67.000.000
2.1.3.1.1.07	Prima bonificación Alcalde	6.300.000
2.1.3.1.1.08	Dotación de Personal	500.000
2.1.3.1.1.09	Vacaciones en dinero	-
2.1.3.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	28.000.000
2.1.3.1.2.01	Remuneración servicios técnicos y profesionales	28.000.000
2.1.3.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	96.692.760
2.1.3.2.1	SECTOR PUBLICO	43.027.760
2.1.3.2.1.01	Cesantías, intereses y prestaciones	10.000.000
2.1.3.2.1.02	ICBF	9.240.000
2.1.3.2.1.03	SENA	1.540.000
2.1.3.2.1.04	ESAP	1.540.000
2.1.3.2.1.05	Salud	4.100.000
2.1.3.2.1.06	Pensión	15.000.000
2.1.3.2.1.07	Riesgos Profesionales	1.607.760
2.1.3.2.2	SECTOR PRIVADO	53.665.000
2.1.3.2.2.01	Auxilio de Cesantías	
2.1.3.2.2.02	Salud	20.540.000
2.1.3.2.2.03	Pensión	20.805.000
2.1.3.2.2.04	Riesgos Profesionales	
2.1.3.2.2.05	Confamiliares	12.320.000
2.1.3.3	GASTOS GENERALES	188.863.071
2.1.3.3.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	12.000.000
2.1.3.3.1.01	Compra de Equipo	2.000.000
2.1.3.3.1.02	Materiales y suministros	10.000.000
2.1.3.3.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	176.863.071
2.1.3.3.2.01	Mantenimiento inmuebles	1.000.000
2.1.3.3.2.02	Mantenimiento vehículos y maquinaria y equipo	11.000.000
2.1.3.3.2.03	Servicios Públicos	43.463.071
2.1.3.3.2.04	Viáticos y gastos de viaje	30.000.000
2.1.3.3.2.05	Comunicaciones y transporte	3.000.000
2.1.3.3.2.06	Arrendamientos	2.000.000
2.1.3.3.2.07	Impresos, publicaciones y suscripciones	4.000.000
2.1.3.3.2.08	Fotocopias	3.000.000
2.1.3.3.2.09	Seguros y Pólizas	13.000.000
2.1.3.3.2.10	Conservación de Archivo	500.000
2.1.3.3.2.11	Sentencias judiciales, conciliaciones e indemnizaciones	12.000.000
2.1.3.3.2.12	Ración, droga y conducción de detenidos	500.000
2.1.3.3.2.13	Celebraciones Varias	6.000.000
2.1.3.3.2.14	Gastos funerarios	3.000.000

2.1.3.3.2.15	Fiestas de la Cordialidad	5.000.000
2.1.3.3.2.16	Gastos electorales	1.000.000
2.1.3.3.2.17	Intereses y comisiones bancarias	1.000.000
2.1.3.3.2.18	Convenios y contratos	35.800.000
2.1.3.3.2.19	Alimentación y Hospedaje	1.000.000
2.1.3.3.2.20	Federación Colombiana de Municipios	100.000
2.1.3.3.2.21	Gastos Comité de Estratificación	500.000
2.1.3.3.2.22	Asociación de Municipios del Alto Oriente	-
2.1.3.4	IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000
2.1.3.01	Multas	1.000.000
2.2.	GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN PROCEDENCIA	4.368.031.313
2.2.1	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.422.907.228
2.2.1.1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	46.001.055
2.2.1.1.01	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	46.001.055
2.2.1.2	EDUCACIÓN	228.896.431
2.2.1.2.01	Construcción, mantenimiento plantas físicas	40.000.000
2.2.1.2.02	Transporte escolar	70.000.000
2.2.1.2.03	Servicios públicos funcionamiento instalaciones educativas	60.000.000
2.2.1.2.04	Provisión Canasta educativa	58.896.431
2.2.1.3	SALUD	2.160.054.302
2.2.1.3.1	RÉGIMEN SUBSIDIADO	1.366.143.171
2.2.1.3.1.01	CONTINUIDAD - MANTENIMIENTO COBERTURA	1.366.143.171
2.2.1.3.1.01	AMPLIACIÓN COBERTURA	-
2.2.1.3.2	SALUD PÚBLICA	103.529.553
2.2.1.3.3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	497.231.578
2.2.1.3.4	APORTES PATRONALES	193.150.000
2.2.1.4	PROPÓSITO GENERAL -FORZOSA INVERSIÓN	764.955.440
2.2.1.4.1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	373.238.860
2.2.1.4.1.01	Fondo de Solidaridad v. redistribución de ingresos	35.000.000
2.2.1.4.1.02	Estratos Subsidiados 142	60.000.000
2.2.1.4.1.03	Saneamiento Básico	105.040.000
2.2.1.4.1.04	Inversión en Infraestructura	153.198.860
2.2.1.4.1.05	Subsidios conexión de Servicios Públicos	5.000.000
2.2.1.4.1.06	Mantenimiento de Microcuencas	15.000.000
2.2.1.4.2	DEPORTE	38.238.860
2.2.1.4.2.01	Inversión en Instalaciones deportivas y recreativas	15.000.000
2.2.1.4.2.02	Proyectos de recreación y capacitación deportiva	5.000.000
2.2.1.4.2.03	Fomentar la práctica del deporte, la recreación y edificación física	11.000.000
2.2.1.4.2.04	Financiación eventos deportivos y recreativos	7.238.860

2.2.1.4.3	CULTURA	29.429.145
2.2.1.4.3.01	Mantenimiento y dotación Casa de la Cultura	10.000.000
2.2.1.4.3.02	Financiación eventos culturales	4.000.000
2.2.1.4.3.03	Dotación, reparación, instrumentos y Banda Municipal	4.000.000
2.2.1.4.3.04	Mantenimiento y dotación Ludoteca	2.829.145
2.2.1.4.3.05	Biblioteca Municipal	8.600.000
2.2.1.4.4	OTROS SECTORES	324.048.575
2.2.1.4.4.01	Vivienda y entorno	56.000.000
2.2.1.4.4.02	Equipamiento Municipal: Matadero, Plaza de Mercado, Alcaldía	30.600.000
2.2.1.4.4.03	Infraestructura Servicios Públicos	25.000.000
2.2.1.4.4.04	Transporte, mantenimiento vías urbanas y rurales	61.518.299
2.2.1.4.4.05	Fortalecimiento Institucional	15.000.000
2.2.1.4.4.06	Prevención y atención de desastres	10.000.000
2.2.1.4.4.07	Agropecuaria Umata	44.830.276
2.2.1.4.4.08	Desarrollo Comunitario	10.600.000
2.2.1.4.4.09	Promoción al desarrollo	5.000.000
2.2.1.4.4.10	Justicia Financiamiento, Inspecciones de Policía	35.500.000
2.2.1.4.4.11	Población Vulnerable, adecuación y dotación de Asilos	30.000.000
2.2.1.5	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA S.G.P	223.000.000
2.2.1.5.01	Educación	15.000.000
2.2.1.5.02	Agua Potable y Saneamiento Básico	70.000.000
2.2.1.5.03	Deporte y Recreación	5.000.000
2.2.1.5.04	Cultura	3.000.000
2.2.1.5.05	Otros Sectores	130.000.000
2.2.2	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	347.624.103
2.2.2.1	LEY 617	228.342.569
2.2.2.1.01	Mantenimiento de Vías	50.000.000
2.2.2.1.02	Vivienda y entorno	40.000.000
2.2.2.1.03	Desarrollo Comunitario y capacitación organizaciones comunitarias	12.100.000
2.2.2.1.04	Servicios Públicos, funcionamiento Instituciones Educativas	20.000.000
2.2.2.1.05	Programas de Bienestar Social	12.000.000
2.2.2.1.06	Equipamiento Municipal	10.000.000
2.2.2.1.07	Atención Población Vulnerable	17.000.000
2.2.2.1.08	Prevención y atención de emergencias	15.000.000
2.2.2.1.09	Eventos y programas deportivos, recreativos y culturales	15.000.000
2.2.2.1.10	Infraestructura servicios públicos	26.242.569
2.2.2.1.11	Horas Catedra	5.000.000
2.2.2.1.12	Atención Población Desplazada por la Violencia	5.000.000
2.2.2.1.13	Programa Un Camino hacia el Futuro	1.000.000
2.2.2.2	OTRAS INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS	119.281.534
2.2.2.2.01	Cuerpo Oficial de Bomberos	4.240.000

2.2.2.2.02	Contribución especial de seguridad (Ley 782/02)	22.000.000
2.2.2.2.03	Transferencia Isagen	21.041.534
2.2.2.2.04	Estampilla Ancianato	40.000.000
2.2.2.2.05	Gratías Municipales	10.000.000
2.2.2.2.06	Farmacias y Puestos de Salud	15.000.000
2.2.2.2.07	Eventos Deportivos	2.000.000
2.2.2.2.08	Infracciones de tránsito	5.000.000
2.2.2.2.09	Convenio IGA -Municipio	0
2.2.2.3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA R.P	-
2.2.2.3.01		
2.2.3	CON RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	596.499.982
2.2.3.01	Recursos FOTESA	26.500.000
2.2.3.02	Recursos FOSYGA	539.399.982
2.2.3.03	Regimen subsidiado esfuerzo Departamento	20.000.000
2.2.3.04	Regimen subsidiado Ley 643	
2.2.3.05	Rifas	10.600.000
2.2.4	CON RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	1.000.000
2.2.4.01	Con Regalías	-
2.2.4.02	Con Co-financiación	-
2.2.4.03	Vivienda	1.000.000
2.2.5	APORTES	-
2.2.5.1	CON APORTES NACIONALES	-
2.2.5.1.01	Aportes Nacionales	-
2.2.5.2	CON APORTES DEPARTAMENTALES	-
2.2.5.2.01	Aportes Departamentales	-
2.2.5.2.02	Consejo de Juventudes	-
2.2.5.3	OTROS APORTES	-
2.2.5.3.01	Otros Aportes	-
2.2.5.3.02	Comité de -Estratificación	-

ARTICULO 31°. El presente decreto rige a partir del 1 de enero del año 2005.

CELIO ARISTIZABAL MEJIA
Alcalde